

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Laboratorios Fher, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1975, por el que se concedió la marca número 612.261, Myofer, a favor de «Fahrwerke Hoescht Ag. vormals Meister Lucius & Rüning», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 852 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.680-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Tomás Maestre Aznar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de septiembre de 1976, dictado en reclamación (R. G. 144-76 y R. S. 239-2-76) contra acuerdo del Provincial de Madrid, recaído en expediente 7.523/75, que denegó la suspensión de la ejecución de liquidación por Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 970 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.679-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Vicente Morales Román se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1175 de 1976, contra la desestimación tácita,

por la Comisión Liquidadora de Organismos Autónomos de la Presidencia del Gobierno, de la solicitud formulada por el recurrente, en 26 de diciembre de 1975 (denunciándose la mora en 29 de abril de 1976), sobre ratificación de su condición de funcionario, miembro del personal propio de Organismos autónomos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.417-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.380 de 1976, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del Registro de nombre comercial 63.124.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.518-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Francisco Vázquez Ramudo y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1188 de 1976, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.415-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Carmen García Velasco y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1212 de 1976, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.423-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Dolores Cepeda García y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1200 de 1976, contra el Minis-

terio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.424-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Jaime Barón Baldonado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.382 de 1976, contra acuerdo del Ministerio de Industria sobre declaración del recurrente en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.517-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don León Muñoz Subero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.386 de 1976, contra acuerdo del Ministerio de Industria, declarando al recurrente de oficio en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.515-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José María Moreno Resola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.384 de 1976, contra acuerdos del Ministerio de Industria, declarando de oficio al recurrente en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.516-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Pedro Zapatero Calleja y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.388 de 1976, contra acuerdos del Ministerio de la Vivienda sobre

reconocimiento a efectos de trienios del tiempo de servicios prestados a la Administración Militar.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.514-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Valentín Domínguez Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.371 de 1976, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el 4 de diciembre de 1975 sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.519-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Felipe Franco Franco y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 953 de 1976, contra la desestimación tácita por el Ministerio de Educación y Ciencia de las solicitudes formuladas por los recurrentes sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—9.520-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital, por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado bajo el número 129 de 1976 (M), promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Antonio Villena Urdiales y doña María Vicario Alcalá, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, de la finca propiedad de los demandados, cuya descripción registral es como sigue:

Casa sita en el término de Santa Coloma de Gramanet, con frente a la calle Roma, donde le corresponde el número 86, compuesta de semisótano, planta baja, dos pisos altos y un piso ático, cubierta de terrado y quedando patio detrás, cercado de paredes, edificada sobre aquel terreno, de medida superficial 410 metros 45 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.864,08 palmos cuadrados; de los cuales, lo edificado ocupa una superficie de 265 metros cuadrados, siendo el resto patio al detrás. Lindante: por su frente, Oeste, en línea de 13,60 metros, con la calle Roma; derecha, entrando, Sur, en línea de 30,63 metros, con Rosendo Taya; izquierda, Norte, en línea de 30 metros, con Víctor Santoja, y por el fondo, Este, en línea de 13,60 metros,

con los hermanos don Pedro y doña Palmira Ferraras Gabin o sus sucesores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al tomo 369, libro 79 de Santa Coloma de Gramanet, folio 24, finca número 2.576, inscripción octava.

La indicada finca ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en la cantidad de 2.400.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, sito en la planta 4.ª del nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se han señalado el día 10 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, previéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar aquéllos previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Caja acreedora de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Caja actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

5.º Que la Caja actora litiga con el beneficio legal de pobreza.

Barcelona, 13 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.856-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 596-M-76, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga amparada con el beneficio legal de pobreza, contra don Raimundo Rodés Gracia, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 14 de febrero del próximo año 1977 y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir

a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca de referencia, se describe como sigue:

«Casa sita en la villa de Ripollet, señalada con el número seis, en la calle Duque de Tetuán, que consta de semisótanos, con dos locales comerciales, de semisótanos, con dos viviendas, de entresuelo, primero y segundo piso, con tres viviendas cada uno, y un piso ático, con una vivienda, cubierta de terrado a la catalana, edificado sobre una porción de terreno de superficie ciento cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos treinta y un palmos ochenta y dos centésimas, también cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado, en planta sótanos, ciento cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; en planta semisótanos, ciento treinta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; en cada una de las plantas entresuelo, primero y segundo piso, ciento sesenta y un metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y en planta ático, cincuenta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Lindante: al Este, frente principal, con calle del Duque de Tetuán; al Norte, con finca de que fue segregada la que se describe, en línea recta, paralela al lindero Norte de esta mayor finca, propiedad de doña Mercedes Villajos Argelés; al Oeste, con calle de San Luis, antes camino del Santuario de la Salud, y al Sur, con chaflán formado por las dos calles citadas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, en el tomo 1.048 del archivo, libro 50 del Ayuntamiento de Ripollet, folio 181, finca número 1.684, inscripción segunda.

Valorada, en la escritura de constitución de la hipoteca, en la suma de 1.500.000 pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona a 14 de diciembre de 1976.—El Secretario, Juan Mariné.—9.857-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», contra doña Constancia Navarro Villazgos, por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días, y por el precio fijado en la escritura de deudor base de dicho procedimiento, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en dicha escritura siguiente:

«Departamento número veintidós.—Vivienda en el sobrado, puerta segunda del propio edificio, calle y población de su-

perficie cincuenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados; compuesto de dos dormitorios, comedor, aseo, cocina, recibidor, pequeño terrado con lavadero y una terraza en la parte delantera y otra en la posterior; lindante: Al frente, donde abre puerta, con la caja de la escalera y el sobreático, puerta primera; a la izquierda, entrando, con la avenida del Turó mediante terrado; al fondo, con don Constanancio Navarro; a la derecha, con don Juan Custó, mediante hueco, y por debajo, con el local ático, puerta cuarta. Inscrita en la expresada finca en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo 597, libro 21 de San Fausto, folio 111, finca 1.897, inscripción 1.

Valorada en quinientas mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado, con la rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.—10.197-E.

GRANADA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el expediente 638/76 de este Juzgado, se ha declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante individual don Alfredo Baldrés Jiménez, dedicado a la fabricación de carpintería metálica, con establecimiento en Maracena, calle Calvo Sotelo, 8, y calificado su insolvencia como provisional.

Se convoca a los acreedores a Junta general para el día 20 del próximo mes de enero, a las diecisiete horas, en el salón de actos de la Casa Sindical de esta ciudad, pudiendo concurrir personalmente o mediante representante con poder suficiente, lo que figuren en la lista correspondiente, o sus cesionarios por endoso o transferencia. Hasta dicho día estarán en el Juzgado, a disposición de los interesados, los documentos a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Granada a 24 de noviembre de 1976.—El Juez.—El Secretario.—15.207-C.

*

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, por providencia del día de

hoy, dictada en las diligencias previas número 804 de 1976, que se siguen en este Juzgado por lesiones y daños en el vehículo matrícula M-7169-D, propiedad de la Entidad «Silverio Rafael, S. A.», ha acordado, que por medio del presente edicto, se cite, llame y emplace al representante legal de dicha Entidad para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Granada, 16 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.909-E.

MADRID

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.083 de 1975 H, promovido por el Procurador señor Argos Simón, en nombre de «Río Park, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermanos Granda, número 31, se ha dictado, con esta misma fecha, auto, en virtud del cual se declara a dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos y, por ser su activo superior al pasivo, de insolvencia provisional, y se convoca a los acreedores de dicha Empresa suspensa para la celebración de la Junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 23 de febrero próximo (1977), y hora de las diecisiete, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Madrid, calle Almirante, número 11. 2.º previéndoles que podrán concurrir personalmente, o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1976.—El Juez, Faustino Mollinedo.—El Secretario.—5.489-3.

MANZANARES

Don Luis Fernando Gómez Vizcarra, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Manzanares y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que se tramitan en este Juzgado con el número 74 de 1974, promovidos por el «Banco Hispano Americano, S. A.», domiciliado en Madrid, contra doña María Jiménez Rodríguez de Liébana y don Francisco Jesús Jiménez Rincón, vecinos de Manzanares, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dichos deudores como de la propiedad de los mismos:

De la propiedad de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana:

1.º Edificio destinado actualmente a casa de labor, en la población de Villarta de San Juan, hoy dentro del casco de dicha población, y su calle del Palomar, señalada con el número seis; ocupa de superficie tres mil doscientos veinte metros cuadrados; está compuesta de diferentes dependencias, porche y corral, y linda: por la derecha, entrando, la calle del Hospital, con la que forma esquina; izquierda, herederos de Fernando Menchero, y espalda, Eugenia Páez y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 431 del archivo, libro 11 de Villarta de San Juan, folio 141, inscripción octava de la finca número 818.

Tasada en 1.000.000 de pesetas.

2.º Casa en Villarta de San Juan y su calle de Calvo Sotelo, números trece y quince; se compone de seis habitaciones encamaradas, hoy habitables, cocina, patio, corral, pozo y otras dependencias. No se expresa la extensión superficial que ocupa, y linda: por la derecha, entrando, otra de María Jiménez y Rodríguez de Liébana; izquierda, la de Cándido Roncero, y espalda, calle del Monte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 699 del archivo, libro 16 de Villarta de San Juan, folio 82, inscripción novena de la finca número 1.133.

Tasada en 2.650.000 pesetas.

3.º Mitad pro indiviso de una era de emparvar, en término de Herencia en el sitio de la García, actualmente con cuarto y corraleja, de haber dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados; que linda: por Saliente, Tomás Buitrago; Mediodía, Laura y Jacinta Rodríguez; Poniente, carril nuevo de las eras, y Norte herederos de Bernardo García Escribano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 722 del archivo, libro 124 de Herencia, folio 83, inscripción undécima de la finca número 4.189.

Tasada esta mitad indivisa en 10.000 pesetas.

4.º Mitad pro indiviso de un olivar, en término de Herencia, al sitio de Rodrigo Martín, de cuarenta olivas en una superficie de diez celemines de tierra del marco de setecientos cuarenta y cuatro estadales, equivalentes a cincuenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas treinta y seis decímetros dieciséis centímetros cuadrados; que linda: al Norte, herederos de Enrique Montes; Saliente, doña Antonia Montes; al Mediodía, con el camino de Puerto Lápite, y Poniente, herederos de doña Carmen Gallego Albertos

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 751 del archivo, libro 127 de Herencia, folio 178 y 178 vuelto, inscripciones tercera y cuarta de la finca número 7.976.

Tasada esta mitad indivisa en 20.000 pesetas.

5.º Mitad pro indiviso de un olivar, en término de Herencia, al sitio de Rodrigo Martín, de haber ciento ochenta olivas, en una superficie de cuatro fanegas de tierra del marco común, equivalentes a dos hectáreas treinta y nueve áreas setenta y ocho centiáreas cuarenta y seis decímetros cuadrados; que linda: a Saliente, herederos de don Francisco Abenozar; Mediodía, con el carril del sitio; Poniente, herederos de María Peñuela, y Norte, herederos de José Amaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de doña María Jiménez de Liébana, en el tomo 407 del archivo, libro 69 de Herencia folio 76 y 76 vuelto, inscripciones cuarta y quinta de la finca número 5.433.

Tasada esta mitad indivisa en 80.000 pesetas.

6.º Quinta parte pro indiviso de una tierra, en término de Herencia, al sitio de las Lagunas de Abajo o Serna, de haber una fanega, equivalente a sesenta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas veintitrés decímetros cuadrados pero que en realidad tiene dos fanegas, equivalentes a una hectárea treinta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas; que linda a Saliente, con la serna; Mediodía y Poniente, la zanja que cruza dicho pedazo, y Norte, camino del Quintanar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 486 del archivo, libro 82 de Herencia, folio 88, inscripción tercera de la finca número 5.954, sólo en cuanto a la

superficie de una fanega; careciendo de inscripción la fanega restante.

Tasada esta quinta parte indivisa en 50.000 pesetas.

7.ª Tierra en término de Herencia, al sitio Suertes de Alvarez, de haber nueve fanegas o seis hectáreas veintiocho áreas y ochenta y tres centiáreas; que linda, al Norte, tierra de Africa Yáner, Saliente, camino que la separa de tierra de doña Julia Jiménez Rincón y, además, el resto de la finca de donde se segregó; Mediodía, este mismo resto y tierra de Mamerta Rincón, y Poniente, la vereda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 1.551 del archivo, libro 206 de Herencia, folio 4, inscripción primera de la finca número 16.498.

Tasada en 1.257.000 pesetas.

8.ª Tierra en término de Herencia, al sitio Suertes de Alvarez, de haber siete hectáreas sesenta y ocho áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda: al Norte y Poniente, María Jiménez Rodríguez de Liébana; Saliente, un camino que la separa de tierra de Julia Jiménez Rincón, y Mediodía, Mamerta Rincón Torres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, en el tomo 1.551 del archivo, libro 206 de Herencia, folio 70 vuelto, inscripción tercera de la finca número 16.546.

Tasada en 1.537.000 pesetas.

De la propiedad de don Francisco Jesús Jiménez Rincón:

1.ª Una catorzava parte indivisa de un pedazo de tierra, en término municipal de Villarta de San Juan, al sitio de los Vegones o Casa del Cerro, conocido también por la Isla, destinada a pastos; de haber, toda ella, veinticuatro hectáreas cuarenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a treinta y cinco fanegas; que linda: a Saliente, tierra de Francisco Isla; Mediodía, de vecinos de Villarta; Poniente, la de Petra Rodríguez Palmero, y Norte, el río Cigüela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de don Francisco Jesús Jiménez-Ortiz Rincón, en el tomo 724 del archivo, libro 17 de Villarta de San Juan, folio 138 vuelto, inscripción segunda de la finca número 1.413.

Tasada esta catorceava parte indivisa en 5.000 pesetas.

2.ª Mitad indivisa de un olivar en término de Herencia, al sitio de la Casa de don Vicente, denominada, las Brionas, con ciento diez olivas, de haber una hectárea treinta áreas; que linda: por Saliente, herederos de Vicente Rodríguez; Mediodía, los de Antonio García Morato; Poniente, José Díaz, y Norte, Rosario Sanz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, a favor de don Francisco Jesús Jiménez o Jiménez-Ortiz Rincón, en el tomo 1.530 del archivo, libro 205 de Herencia, folio 194, inscripción primera de la finca número 16.444.

Tasada esta mitad indivisa en 55.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de febrero próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los inmuebles reseñados salen a subasta por la cantidad en que han sido tasados pericialmente y que se expresa en cada uno de ellos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

3.ª Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, al menos, al 10

por 100 efectivo del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación de los inmuebles objeto de subasta, la cual ha sido suplida por certificaciones expedidas por los Registros de la Propiedad correspondientes, que están incorporadas a las actuaciones, no teniéndose derecho a exigir ningún otro título.

Se significa a los postores, a los efectos procedentes y con respecto a la participación indivisa objeto de subasta, propiedad de doña María Jiménez Rodríguez de Liébana, de la finca señalada con el número seis, la circunstancia de la falta de inscripción y de título en cuanto a la superficie de una fanega de las dos que componen la extensión de dicha finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes y no se destinará a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Manzanares a 2 de diciembre de 1976.—El Juez, Luis Fernando Gómez. El Secretario, Enrique Alonso.—15.199-C.

TORTOSA

Don Vicente Urios Camarasa, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 134/76, se siguen autos de proceso judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Julio Mora Pascual, en nombre y representación de doña Josefa Fandos Roig, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santa Bárbara, calle Tétuan, número 17, A, 1.ª, contra don Fermín Corella Villarroya, mayor de edad, contratista de obras, vecino de Amposta, con domicilio en calle Obispo Rocamora, número 10, derivado de escritura de préstamo número 467 del protocolo del Notario de Santa Bárbara, don Eduardo Urios Camarasa, otorgada en 23 de julio de 1974, y rectificada por escritura de fecha 9 de junio de 1975, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Antonio Fitera Gómez, actuando como deudor don Fermín Corella Villarroya y como acreedora doña Josefa Fandos Roig, quedando afecta la siguiente finca:

«Piso o vivienda número cinco, de planta elevada cuatro, del edificio sito en Amposta, calle Murillo, número doce; compuesta de vestíbulo, estar, comedor, cocina, cuarto de aseo, trastero, tres dormitorios, una terraza, con los pasillos y armarios correspondientes; siendo la superficie edificada ochenta y siete metros cuadrados y seis decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, Primitivo Costes; izquierda, Menéndez Pelayo; fondo, Joaquín Porres.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, como finca propia e independiente, al tomo 2.556, libro 217, folio 26, finca número 20.644, tercera de hipoteca.

Forma régimen de propiedad horizontal del edificio inscrito al tomo 2.154, folio 232, finca número 9.935 y cuya descripción, según el título, es la siguiente:

«Casa en Amposta, calle Murillo, número doce, compuesta de planta baja y cuatro elevados, destinada la primera a almacén y las otras a vivienda. Linda: por la derecha, entrando, Primitivo Costes; izquierda, Menéndez Pelayo; fondo, Joaquín Porres.»

El piso o vivienda hipotecada tiene asignada en relación al total valor del inmueble una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del veinte por ciento. La inscripción de hipoteca, en los libros del Registro de la Propiedad, subsiste en el día de hoy.

Habiéndose acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por 225.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero próximo y hora de las doce. Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente su personalidad, consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tortosa a 11 de diciembre de 1976.—El Juez, Vicente Urios.—El Secretario judicial.—5.492-3.

VALENCIA

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado radica, con el número 483/1976, expediente, promovido por doña Resurrección Jiménez Ramos, sobre declaración de fallecimiento de don Eduardo Villar Chao, nacido en Santiago de Compostela, el día 14 de julio de 1926, hijo de Eduardo y de Gumersinda, el cual se marchó de su domicilio en esta capital, el día 19 de septiembre de 1962, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 27 de septiembre de 1976.—El Juez, Antonio Monzó.—El Secretario, Antonio Ramos Gavilán.—9.819-E.

1.ª 7-1-1977

VELEZ-MALAGA

Don Luis Felipe Vinuesa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vélez-Málaga y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado, bajo el número 54/1976, a instancias de la Entidad mercantil «Inmobiliaria Organización Fernández Rosado, Sociedad Anónima», con domicilio social en Nerja, Málaga, plaza de Los Mártires, número 4, representada por el Procurador don Francisco Farré Clavero, se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de convenio, que copiado en su parte dispositiva es como sigue:

«Auto: En la ciudad de Vélez-Málaga a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba, declarando firme, el convenio concertado en la Junta de acreedores de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en el expediente de suspensión de pagos tramitado con el número cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, entre la Entidad

suspensa "Inmobiliaria Organización Fernández Rosado, S. A." (ORFEROSA, Sociedad Anónima), y sus acreedores, en virtud del cual "Inmobiliaria Orferosa, Sociedad Anónima", pagará a sus acreedores el total de sus créditos reconocidos en la siguiente forma:

Primero.—Un quince por ciento en el primer año, a partir de la aprobación del convenio, sin interés alguno.

Segundo.—Un cuarenta por ciento en el segundo año, con un interés del cuatro por ciento.

Tercero.—El restante cuarenta y cinco por ciento, en el tercer año, con interés del siete por ciento anual.

O sea que "Orferosa" pagará a sus acreedores en un plazo de tres años y en la forma expuesta. A parte de ello "Orferosa" expresa que no considerará novación respecto a los créditos avalados personalmente por los señores don Antonio, don Manuel, don José y don Enrique Fernández Atencia, lo que equivale a afirmar que aquellos acreedores que aprueben este convenio y que tengan sus créditos avalados solidariamente por dichos señores, seguirán teniendo o podrán tener vía expedita para ejercitar las acciones que en derecho les asistan.

Este convenio está sometido a las siguientes puntualizaciones:

Primera.—Que en cuanto a las operaciones avaladas por los hermanos Fernández Atencia se requieren que firmen su conformidad, a lo ya expresado en la propuesta de convenio, los cuatro hermanos, es decir, incluso don Enrique Fernández Atencia, que no figura como acreedor de la Entidad.

Segunda.—Que los hermanos Fernández Atencia se comprometen a que sus créditos queden en último lugar, a cobrar en el tercer año y al final.

Tercera.—En cuanto a costas se establece que, existiendo procedimientos pendientes contra la Entidad suspensa, que no están liquidados de costas, las mismas deben entenderse incluidas en el convenio, por la cuantía definitiva que presente en su día.

Cuarta.—Que a los efectos del artículo quince de la Ley de Suspensión de Pagos, los interventores, por acuerdo de la Junta, deben seguir en la intervención, con las mismas funciones que venían desempeñando hasta ahora y en la misma forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto y en el siguiente de la Ley Especial. Se constituye una Comisión de acreedores que sustituya al señor Juez en las funciones que a éste le atribuía la Ley Especial, constituida por los cinco siguientes: Banca López Quesada, "Herreros González", don Expedito Cabra Arrabal, don Enrique Rodríguez Murillo y "Constructora Vita". A dicha Comisión de acreedores darán cuenta de su gestión los interventores, conforme a los números tercero y cuarto del artículo quinto de la Ley. Dicha Comisión de acreedores no ejercerá funciones ejecutivas respecto de la administración de la Sociedad, cuya responsabilidad recaerá exclusivamente sobre sus propios administradores.

Quinta.—Que en cuanto a intereses se aclara que éstos se devengarán sobre la parte de crédito pendiente de amortización, únicamente.

Sexta.—Que se faculte a la Comisión de Acreedores para que pueda sustituir libremente a los interventores, total o parcialmente, en caso de renuncia de los mismos o de alguno de ellos, y siempre que esta renuncia sea aceptada por la Comisión.

Se ordena a los interesados estar y pasar por dicho convenio. Hágase pública

la presente resolución, mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los de Paz de Nerja y Frigiliana, librándose los oportunos despachos, así como en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Provincia de Málaga", diario "ABC", de Madrid; diario "Sur", de Málaga. Líbranse los correspondientes mandamientos para comunicar esta resolución a los Registros Mercantil de Málaga y de la Propiedad de Torrox. Entréguense los despachos y edictos para su cumplimiento al Procurador don Francisco Farré Clavero, notifíquese el presente al Ministerio Fiscal, Procurador de la Entidad suspensa y demás partes personadas, así como a los interventores, y firme que sea, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo mandó y firma el señor don Luis Felipe Vinuesa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vélez-Málaga y su partido, de lo que doy fé.—E./ Firmado, L. Felipe Vinuesa.—Ante mí, F. Ibañez (rubricados).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de Vélez-Málaga a 25 de noviembre de 1976.—El Juez, Luis Felipe Vinuesa.—El Secretario judicial.—15.203-C

JUZGADOS COMARCALES

PUERTO REAL

Don Diego Rodríguez Tamayo, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266/75, que se tramita en este Juzgado Comarcal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Puerto Real, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el señor don Rafael del Río Delgado, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de esta villa; como perjudicados-lesionados Andreas Weber, María Magdalena Weber y Juan Moreno González; como perjudicados, "Autos Mónaco, S. A.", y Antonio Romero Ramos, y como denunciado, Buenaventura Moreno González, por imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que recayó proveído, señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio...

Fallo: Que debó condenar y condeno a Buenaventura Moreno González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, prevista y penada en el artículo quinientos ochenta y seis, tercero, del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, que indemnice a "Autos Mónaco, S. A.", en la suma de setenta y nueve mil quinientas pesetas, importe de los daños y perjuicios sufridos por ésta, y a Antonio Romero Ramos en la de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesetas, y al pago de las costas procesales. Y debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Romero Ramos en cuanto a la indemnización acordada en favor de "Autos Mónaco, S. A.". Todo ello, con aplicación, en cuanto a la pena pecuniaria y de privación del permiso de conducir, impuestas, del indulto establecido por Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Andreas Weber y María Magdalena Weber, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Puerto Real a 11 de noviembre de 1976.—El Secretario, Diego Rodríguez.—9.491-E.

RIBADESELLA

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia por daños en accidente de circulación, en el que resultaron como perjudicados Manuel Álvarez Fernández y otros, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a usted como perjudicado para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle del Sol, número 1, el día 23 de enero de 1977 y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término o circunscripción, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que le sirva de citación a José Antonio Besteiro Sanz, vecino de Toulouse, lugar conocido por Le Vedoux, sin número Francia, expido la presente copia de la citación original en Ribadesella a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Agente Judicial.—39-E.

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia por daños en accidente de circulación, en el que resultaron como perjudicados Manuel Álvarez Fernández y otros, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a usted como perjudicado para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle del Sol, número 1, el día 26 de enero de 1977 y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les podrá imponer multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término o circunscripción, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que le sirva de citación a Manuel García Truébano, vecino de Laxou Nancy, 54520, Francia, expido la presente copia de la citación original en Ribadesella a 1 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Agente Judicial.—40-E.